SECRETARIA. Santiago de Cali, 26 de enero de 2024.- A Despacho del señor Juez el anterior escrito con el proceso a que hace referencia. Sírvase proveer

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2023-00270-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Con el escrito que antecede, se solicita la suspensión del proceso y el levantamiento de unas medidas cautelares, lo cual por ser procedente y habiendo sido coadyuvado por demandado, el Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1.- Decretase la SUSPENSION del presente proceso Ejecutivo instaurado por WILSON BONET VILLA RAMIREZ por medio de mandatario convencional, contra el señor DIEGO FERNANDO PAREJA CANENCIO por el término de TRES (03) MESES, es decir hasta el día 25 de abril del presente año.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. General del Proceso, téngase notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado, del auto de mandamiento de pago. Dicha notificación quedó surtida el día 25 de enero del año 2024, fecha en la que fue presentado el anterior escrito.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena levantar la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas MXN-580, así como de los dineros que por cualquier concepto posea el deudor en las entidades bancarias indicadas en el escrito de solicitud de la medida cautelar.

Líbrense los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **013** DE HOY **29 ENE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria